Finanzas
Gobierno de la República

DNBE
Dirección Nacional de Bienes del Estado

MEMORANDO # SG 061/2022

PARA: **LIC. MARINA FERRUFINO**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: **ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRIA**
SECRETARIO GENERAL

FECHA: **05 DE AGOSTO 2022**

ASUNTO: **REMISIÓN DE INFORMACIÓN**

Estimada Oficial de Transparencia,

En cumplimiento a la solicitud de información mensual que se requiere para subir al portal, adjunto al presente lo solicitado.

Atentamente,

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-131-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022). **CONSIDERANDO PRIMERO (1):** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022) la abogada **JENNY LIZETTE MATAMOROS CONTRERAS** presentó, en representación del señor **CHRISTIAN HERBAIN DUBON MADRID** el escrito intitulado **"SE INTERPONE RECLAMO ADMINISTRATIVO CONTRA LA SUBASTA PUBLICA SEDENA No. BM-001-2022 DEL 07 DE MARZO 2022.- QUEDE SIN VALOR NI EFECTO.- SE ANULE AL OFERENTE LA ADJUDICACIÓN DE SUBASTA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA NUMERO 1.- PARTICIPACIÓN.- POR TANTO SE SUSPENDA LA SANCIÓN DE LA COMISIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE SOLICITA FOTOCOPIA DE DOCUMENTACIÓN DE TODO EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS DE LOS OFERENTES 1 Y 2 PARA SER PARTE DE LA SUBASTA DEL 07 DE MARZO 2022"** mismo que tenia por objetivo anular la adjudicación de subasta de la parta 1 de la Subasta No. BM-001-2022.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que conforme a la normativa aplicable a la materia, para las audiencias de subastas, la Dirección Nacional de Bienes del Estado únicamente coordina el Comité de Subasta, órgano colegiado que supervisa la audiencia de descargo y emite el acta correspondiente.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que conforme a lo antes indicado, la Dirección Nacional de Bienes del Estado remitió al Comité de Subastas el reclamo presentado por la abogada **JENNY LIZETTE MATAMOROS CONTRERAS** para que resolviera lo correspondiente.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que habiéndose reunido el Comité antes indicado manifestó literalmente lo siguiente: "MANIFESTACIÓN **COMITÉ DE SUBASTA.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). Visto y Analizado el reclamo administrativo presentado por la Abogada **JENNY LIZETTE MATAMOROS CONTRERAS** en representación del señor **CRISTIAN HERBAIN DUBON MADRID**, este Comité de Subasta, tiene a bien manifestarse de la siguiente forma: **PRIMERO**; Que el señor Cristian Herbain Dubon Madrid, participo como oferente en la subasta pública **SEDENA No.BM-001-2022** celebrada el 07 de marzo del año en curso, presentando los requisitos establecidos en las bases de subasta : Declaración Jurada debidamente firmada en la cual bajo juramento declara textualmente en el numeral 3 " Acepto y recibo en las condiciones que se especifican las bases de subasta y en el estado que se encuentran los bienes" presentando su oferta para la

partida No. 1 según consta en el formato de recepción de garantía y ofertas de participación debidamente firmado por el señor Cristian Herbain Dubon Madrid. **SEGUNDO.** Que al señor Cristian Herbain Dubon se le adjudicaron los bienes descritos en la Partida No.1 a causa del incumplimiento del primer oferente ganador y en virtud de haber presentado la segunda oferta más alta, según consta en el Acta de Incumplimiento y Adjudicación SEDENA No.BM-001-2022 de fecha 08 de marzo del presente año según lo establece las bases de subasta en su Apartado tercero CONDICIONES VARIAS Numeral 1 que literalmente dice: "Que el participante de la presente subasta que resultare ganador del lote o partida subastada, debe tener entendido que **comprará la totalidad** de las unidades en estado de chatarra descrita en la partida y que la retirará de manera íntegra (en su totalidad) del lugar indicado. Al no acatar esta disposición, la **Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**, se reserva el derecho de entablar demandas ante los tribunales competentes por incumplimiento de esta condición. De no ser posible la adjudicación o por incumplimiento del primer postor adjudicado de la(s) partida(s) esta será adjudicada a la segunda mejor oferta siempre y cuando no existan indicios de connivencia. Asimismo, el Comité de Subasta podrá sancionar al oferente que incumplió estas bases de subasta con la exclusión de futuras subastas públicas por el tiempo que dicho comité determine. Para lo cual se deberá levantar un Acta de Incumplimiento." Tal y como hizo el comité respectivo de la subasta **TERCERO:** Que el señor Cristian Herbain Dubon Madrid incumplió las bases de subasta al no efectuar el pago requerido para la partida No. 1, procediéndose a ejecutar la garantía de participación según lo establecido en las bases de subasta y que debió saber el señor Cristian Dubon por estar establecido en las bases en su Apartado tercero CONDICIONES VARIAS Numeral 8. que literalmente establece "En el caso que el oferente ganador que haya realizado el pago de sus garantías de Participación y Cumplimiento respectivamente, no serán reembolsables en caso que se niegue al pago del total de lo adjudicado, la cual se imputara a los daños y perjuicios causados al Estado" y sancionándolo con la Inhabilitación de una subasta pública celebrada por la Direccion Nacional de Bienes del Estado en conjunto con cualquier institución del sector publico según lo establece las bases de subasta en su Apartado tercero CONDICIONES VARIAS Numeral 1 que literalmente dice "Que el participante de la presente subasta que resultare ganador del lote o partida subastada, debe tener entendido que comprará la totalidad de las unidades en estado de chatarra descrita en la partida y que la retirará de manera íntegra (en su totalidad) del lugar indicado. Al no acatar esta disposición, la **Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**, se reserva el derecho de entablar demandas ante los tribunales competentes por incumplimiento de esta condición. De no ser posible la adjudicación o por incumplimiento del primer postor adjudicado de la(s) partida(s) esta será adjudicada a la segunda mejor oferta siempre y cuando no existan indicios de connivencia. Asimismo, el Comité de Subasta podrá sancionar al oferente que incumplió estas bases de subasta con la exclusión de futuras subastas públicas por el tiempo que dicho

comité determine. Para lo cual se deberá levantar un Acta de Incumplimiento" según consta en el Acta de Incumplimiento suscrita por el Comité de Subasta Partida No. 1 Subasta Pública SEDENA No. BM-001-2022 de fecha 14 de marzo del año 2022. **CUARTO:** Cabe señala que el señor Cristian Herbain Dubon Madrid tenía conocimiento previo que en caso de incumplimiento del pago requerido para la partida No.1 se procedería según lo estipulado en las bases de subasta según consta en el correo electrónico enviado a la dirección partesusadasdubon@gmail.com, de fecha 08/03/2022 con hora exacta 11:26 a.m. **EN CONSECUENCIA,** el Comité de Subasta manifiesta: **A)** La **IMPROCEDENCIA** a la solicitud de Anulación de adjudicación de la partida No.1, en virtud que el señor Cristian Herbain Dubon Madrid presento oferta para la referida partida junto con su declaración jurada y fue adjudicado según los procedimientos establecidos en las bases de subasta como era de conocimiento del señor Dubon **B)** Que no **PROCEDE** la solicitud de la devolución del cheque de garantía de participación, en virtud que la misma fue ejecutada en legal y debida forma por el no cumplimiento del señor Cristian Herbain Dubon Madrid, según lo establecido en las Bases de Subasta. **C)** El comité considera inadecuada y fuera de las bases de subasta la suspensión de la sanción impuesta, en virtud que la misma fue aplicada por el incumplimiento a dichas bases de subasta. **D)** En cuanto a la solicitud de fotocopia de documentación de todo el procedimiento de participación y requisitos de los oferentes 1 y 2 para ser parte de la subasta del 07 de marzo del 2022, se considera sin lugar en virtud que los requisitos para participar en la subasta se encuentran descritos en las bases de subasta que son remitidas a cada oferente participante para la subasta publica. Por lo anteriormente expuesto, firmamos la presente manifestación. **(F y S) ING. GEOVANY RENIERI AREVALO JEFE DE AVALUÓ Y SUBASTAS DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (F y S) CAPITÁN BERTA LOURDES BENÍTEZ REPRESENTANTE DE GERENCIA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL (F y S) ABG. LESVIA TORRES OBSERVADORA INVITADA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (F y S) LIC. YOANNY NAGAI MUÑOZ C. AUDITORIA INTERNA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL (F y S) ABG. LESBIA YAMILETH DÍAZ F. DIRECTORA DEPARTAMENTO LEGAL SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL"**

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que el Departamento de Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Bienes del Estado emitió el Dictamen No. 016-DL-DNBE-2022, el cual en su parte concluyente dictamina que conforme a lo indicado por la Comisión de Avalúo, el reclamo administrativo presentado por la abogada **JENNY LIZETTE MATAMOROS CONTRERAS** no es procedente y por lo tanto, se debe declara sin lugar por carecer de todo fundamento legal**. POR TANTO:** En el uso de las facultades otorgadas en los artículos 10, 13 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, Acuerdo Número 202-2022 y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE:**

PRIMERO: Comunicar que el Comité de Subasta declaró sin lugar el reclamo presentado por la abogada **JENNY LIZETTE MATAMOROS CONTRERAS,** apoderada legal del señor **CHRISTIAN HERBAIN DUBON MADRID. SEGUNDO:** Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- ***NOTIFÍQUESE.-***

Lic. Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo

SECRETARÍA DE FINANZAS - DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO - SECRETARÍA GENERAL - HONDURAS, C.A.

Abg. Luis Francisco Cruz Chavarría
Secretario General